

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 1837.

San Vicente á Paulo fundador.

Sale el sol á las 4 y 46 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del día 25 de junio.

Se abre á las doce, y se lee el acta de la anterior.

El Sr. PASCUAL observa que en la votacion nominal sobre la supresion del diezmo dijo sí el Sr. Perez, lo que se omite, debiendo constar.

El Sr. secretario FELIU observa que en efecto ha sido una equivocacion, la cual se deshará.

El Sr. Moure dice que en la Gaceta se halla en la misma votacion nominal al Sr. Andrade entre los que dijeron no; cuando S. S. está ausente hace mucho tiempo, y que siendo la Gaceta el periódico oficial, debe rectificarse esta equivocacion.

El Sr. PRESIDENTE contesta que la Gaceta no es oficial en esta parte.

El Sr. VAZQUEZ PARGA observa tambien que en el Diario de Cortes en la lista de los señores que tenían pedida la palabra en contra se pone equivocadamente Pardo en lugar de Parga.

Queda aprobada el acta.

Se lee el dictámen que sigue:

La comision de crédito público ha examinado muy detenidamente y discutido con prolijidad en varias conferencias la comunicacion del gobierno relativa á verificar la consolidacion que se dispuso y acordó en Real decreto de 28 de febrero de 1836. Conforme á este Real decreto debía practicarse en seis años, ó por sextas partes, dicha consolidacion, y la del primer plazo, con las innovaciones que luego se dispusieron tambien, apoyándose para ello en que no se habia presentado toda la deuda equivalente á la parte de consolidacion ofrecida, se ha realizado ya del todo, ó está para concluirse, y en circulacion los nuevos títulos de la consolidacion practicada.

El gobierno propone ahora la continuacion de esta consolidacion; y que la operacion se haga de una vez en lugar de hacerlo en cinco, preparándose las inscripciones ó nuevos títulos, de modo que los intereses de una nueva quinta parte de los valores nominales á que queden reducidos los títulos presentados á la conversion, no empiecen á correr hasta 1.º de octubre de este año, y así sucesivamente hasta el de 1841. Cierito es sin duda que este pensamiento no introduce otra novedad en las ofertas del mencionado Real decreto, con la ventaja de hacerse de una vez lo que habria de ejecutarse en cinco, sin mayor gravámen ni aumento alguno de intereses, la de simplificar mas la operacion, y evitar que repitiéndose anualmente se acrecentasen los gastos y la ocupacion de las oficinas contra lo que exige la economía pública, por la que tantos esfuerzos deben hacerse.

La comision por consecuencia no halla inconveniente en que se adopte el plan propuesto por el gobierno; y con arreglo á lo que el mismo indica para llevarlo á efecto, propone á la deliberacion de las Cortes las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 1.º Se verificará en este año y de una vez la consolidacion de 1587.372.698 rs., 11 mrs. en deuda sin interes: 564.783.094 27 en deuda corriente con interes de 5 por 100 á papel: y 411.264.081 21 en vales no consolidados, que forma el capital total de 2563.419,872 y 25, resto de todo el líquido, hasta 1.º de marzo de 1836, y que es el que debe entrar á gozar de la nueva consolidacion.

Art. 2.º Esta consolidacion se ejecutará con sujecion á los tipos que se aplicaron á la del año anterior.

Art. 3.º Las inscripciones ó nuevos títulos que se dieren por virtud de esta consolidacion, llevarán arreglados sus cupones de tal manera, que los intereses de una quinta parte de los valores nominales á que queden reducidos los títulos presentados á esta conversion, no empiecen á correr hasta 1.º de octubre de este año: los de la 2.ª parte el 1.º de octubre de 1838: los de la 3.ª parte el 1.º de octubre de 1839: los de la 4.ª parte el 1.º de octubre de 1840: y los de la última 5.ª parte el 1.º de octubre de 1841.

Art. 4.º El gobierno tendrá facultad para disponer que los títulos y cupones se preparen en la forma designada, ó para adoptar el medio conducente, á fin de que la operacion se practique del modo

mas cómodo y económico, consultando la mútua ventaja de los acreedores del Estado.

Art. 5.º Esta operacion se verificará en el término de ocho meses, y en el de cuatro se han de presentar, bien en la corte, bien en las provincias, ante las respectivas oficinas las pretensiones á consolidar; en el concepto de que pasado este plazo los créditos llamados á esta consolidacion no disfrutarán de ella ni de sus beneficios.

El Sr. VAZQUEZ PARGA dice que para discutirse debería estar presente el Sr. secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. VICENS observa que tiene presentado una proposicion sobre lo mismo, la cual abraza un proyecto de ley, y que conveniria discutirlo todo junto.

Se pregunta si se suspendia la discusion de este proyecto hasta que la comision presente el dictámen sobre la proposicion del señor Vicens, y así se acuerda en efecto.

Se hace primera lectura, comprende en el art. 1.º, y aprueba una proposicion del Sr. Falero para que la comision de Hacienda despache lo mas pronto posible su proposicion relativa á que se liquiden los suministros de los pueblos por los comisarios de guerra establecidos en las respectivas capitales de provincia.

Se lee por segunda vez la siguiente del Sr. Moure: disponiéndose por un artículo de la nueva ley fundamental la existencia de diputaciones provinciales, y que se den reglas para su establecimiento y renovacion, suponiendo que sus individuos deban ser nombrados por los propios electores que en las próximas elecciones que se verifiquen han de hacer las de los diputados, y proponer los senadores, pido á las Cortes que la comision de ley electoral presente á la deliberacion de las misma un proyecto de ley que abraze los extremos necesarios que llenen los objetos que me propongo, relativos á dichas diputaciones provinciales.

Admitida á discusion, se pregunta si pasará á la comision de diputaciones provinciales; con cuyo motivo se suscita una ligera discusion entre los Sres. Armendariz, Fuente Herrero, Becerra, Argüelles, Diez y Valdés: por resultado de ella se varia la proposicion por su autor, redactándola en los términos siguientes: "Disponiéndose por un artículo de la nueva ley fundamental la existencia de diputaciones provinciales sin que se den regla para su establecimiento y renovacion, y suponiendo que estos individuos deban ser nombrados por los mismos electores que en las próximas elecciones verifiquen la de los diputados y las propuestas de los senadores, pido á las Cortes se sirvan acordar que la comision de ley electoral, ú otra especial, presente á la deliberacion de las mismas un proyecto de ley que abraze aquel extremo necesario que llene el objeto que me propongo relativo á las diputaciones provinciales. Queda aprobada.

El Sr. PARDO manifestó que en el Diario de las sesiones, en la del día de ayer se estampaba haber pedido la palabra el Sr. Lillo, y que pedia se rectificase esta equivocacion, pues que podia comprometer esto la reputacion de su amigo y compañero en un asunto de tanta importancia, cuando aquel estaba disfrutando la licencia que las Cortes le concedieron.

El Sr. secretario FELIU contestó á esto que en el acta no constaba el nombre del Sr. Lillo.

El Sr. PRESIDENTE anunció el orden del día, que era la continuacion de la discusion del dictámen de las comisiones reunidas sobre la supresion de diezmos.

Se leyó el art. 1.º que dice: Se suprime la contribucion de diezmos y primicias.

El Sr. VALDES BUSTOS pidió que no se declarase el punto suficientemente discutido mientras hubiese algun señor diputado que tuviese pedida la palabra en pro ó en contra.

El Sr. PRESIDENTE contestó: que aunque efectivamente habia sido práctica el hacer esta pregunta tanto en las Cortes extraordinarias como en las del año 20, y aun en las actuales, que no habia un solo ejemplo de que esto hubiese podido realizarse; pero que sin embargo las Cortes decidirian.

Habiéndose hecho la pregunta propuesta por el señor Valdes Bustos, las Cortes no tuvieron á bien aprobar su peticion.

El Sr. CABRERA DE NEVARES propuso para evitar el conflicto en que se veía la mesa cuando pedían muchos señores diputados la palabra á un mismo tiempo, el que se escribiesen con calma los nombres de aquellos, y despues se sortearan y por el orden que sacasen en la suerte hablasen ó en pro ó en contra.

El Sr. PRESIDENTE dijo: que no estaba en las facultades de la mesa el hacer innovaciones, y que si S. S. lo creía conveniente podría hacer una proposicion.

El Sr. MATA VIGIL manifestó que habia sido de los primeros en pedir la palabra, á lo que el Sr. Presidente contestó que aunque fuese culpa suya el no haberle puesto el primero en las listas, lo era inocente, pues que no tenia predileccion por tal ó cual diputado, y que estaba bien convencido de que á todos les asistía igual derecho.

El Sr. TARANCON impugnó el artículo en un largo discurso.

El Sr. secretario de HACIENDA: Teniendo pedida la palabra el Sr. Velasco, como de la comision, podrá contestar mucho mejor que yo lo haría á las observaciones del dignísimo preopinante, por lo cual me limitaré á solo rectificar dos ó tres hechos que ha tocado S. S. en el discurso que acaba de pronunciar. El primero es respecto al voto de confianza, y sobre esto no puedo menos de repetir lo que he dicho ya muchísimas veces, á saber: que no fue en sus efectos ni tan lato, ni tan completo como ha dicho S. S.: el 16 de enero se concedió y el 24 desapareció en gran parte, á lo menos en lo moral, por cuanto el ministerio perdió una votacion, y de consiguiente la mayoría en una cuestion de poca importancia en el fondo, pero que dejaba fallido el deseo del gobierno de aparecer unido con el congreso, y de que los liberales se mostrasen enteramente unidos, condicion esencial para el gobierno.

Ha dicho tambien S. S. que en un negocio de la importancia del diezmo no debía procederse con la precipitacion que nota S. S.: pero ha añadido que el gobierno tomó la iniciativa, y esto no es exacto, por cuanto la iniciativa vino de una proposicion aprobada por el congreso. El gobierno vió que pasó el asunto á una comision especial, y ya tuvo que presentarse parte en la cuestion por la importancia de ella.

El gobierno por sí no la hubiera suscitado; pero una vez suscitada, no tenia mas remedio que entrar en ella de frente, y manifestar su opinion, que es lo que ha hecho; pero no tomó la iniciativa ni intelectual ni positiva en la cuestion.

Ultimamente, dice el Sr. Tarancon que las opiniones están muy divididas en esta materia, y así es: pero no es exacto decir que la mayoría sea solo 14 de 27 votos, pues de las tres comisiones reunidas se separan de la mayoría ocho señores, que forman la minoría, que no juzga conveniente se suprima el diezmo; otros tres, que forman otra minoría, opinan debe suprimirse, si bien difieren en otros puntos necesarios, y otros dos no han tomado parte en la cuestion; de suerte que la verdadera mayoría es 17 votos de 25 en las tres comisiones. Y antes era mayor; pero con la mudanza de algunos individuos, entraron otros nuevos, que sin estar enterados de las conferencias habidas antes, han formado votos particulares. Estos son los hechos que creo debía rectificar.

Los Sres. Santaella, Castro y secretario de Hacienda rectificaron varias equivocaciones. (Se concluirá.)

ESPAÑA.

Valencia 9 de julio.

Subinspeccion de Milicia nacional de la provincia de Valencia.

Nacionales. No voy á recordaros los deberes que os impone la patria cuando el peligro la amaga; porque vuestro móvil es el honor y él os conducirá á la victoria. Un angel de ventura, una reina inocente espera de vosotros su defensa: ella os ofrece paz, y un príncipe rebelde el signo de la opresion. Mostrad al mundo que os contempla cuanto pueden los pueblos cuando combaten por ser libres.

Las hordas de aquel pretendido rey arrojadas con ignominia de las breñas que fueron sus guaridas, pisan ya el territorio del reino de Valencia, mas no vienen precedidas del triunfo; ellas corren á merced de la suerte, y allí do lleguen á fijarse, serán batidas por nuestros leales soldados.

El término de la lucha nunca ha estado tan próximo, ni mas desesperada la causa del usurpador. Los pueblos le rechazan con decision, y el heroísmo precede á los que defienden la libertad.

La patria, ahora mas que nunca exige de vosotros valor, union, constancia, sufrimiento y obediencia á vuestros gefes: con tan poderosos elementos la victoria coronará nuestras armas. Si queréis gloria, corred al peligro que allí la encontrareis, y émulos de los bravos que han derramado su sangre por la causa del trono y de la ley, sabreis eternizar el nombre de soldado ciudadano.

La inmortal Cristina se ha entregado á vosotros con el sagrado é inocente depósito de sus dos hijas: á vosotros ha confiado su defensa..... una de ellas es nuestra Reina.

Compañeros: os miran los defensores de Bilbao y los vencedores de Luchana, os contemplan los héroes de Fuenterrabía y los valientes de Sampedor. Atrincherados estos en una tapia tan debil coanto grande y noble en ardimiento, despreciaron á la

hueste numérica del pretendiente: imitad su valor y sus virtudes, y la Europa os admirará.

Os ofrecí, que allí en donde el grito de la libertad resonase, allí volaría, allí blondiría mi espada, y unido con vosotros, lucharía contra el que osare profanar el santo nombre de libertad. Como hombre libre sabré cumplir mi promesa: mi espada os servirá de estandarte. Valencia 5 de julio de 1837.—El coronel de caballería subinspector, Pedro Casasola.

Habitantes de Castellon.

En el momento que recibí la noticia que el pretendiente con su faccion habia pasado á esta parte del Ebro, convoqué á todas las autoridades para deliberar si la defensa de este pueblo era posible: cumpliendo así lo que me previene el artículo 9.º de la Real orden de 24 de setiembre último. Reunidas todas, se ha acordado por una nimidad, que se defienda Castellon á todo trance; y en esta resolucion he obrado tanto por deber, como por el interés que me inspiran vuestras vidas y vuestras fortunas encerradas aqui; y os añadiré con franqueza, que tambien ha influido en ello mi inclinacion á combatir los enemigos de la libertad que debeis haber conocido en mí, y la resistencia de mi alma á dejar libre á los enemigos un recinto privilegiado, y abiertas las puertas de un pueblo contra cuyos muros han sido impotentes los esfuerzos de los facciosos.

Ciudadanos, acordada la defensa, no hay mas que disponerse á hacer esfuerzos; ¡ay de los cobardes! ¡ay de los tibios y que se muestren indiferentes á la causa comun! No quiero persuadirme que haya ninguno de esta clase entre vosotros; tengo bien conocido este pueblo heróico, donde no se hallan mas que hombres libres y valientes. Castellonenses, subordinacion en las filas, obediencia en todo á las autoridades y orden en vuestras acciones y movimientos. Esto os recomiendo, y con esto lograremos victoria, gloria y libertad. Ya la junta de autoridades os dice los datos que tiene para asegurar que el triunfo será cierto si el enemigo nos ataca. A esta confianza que debe inspirarnos la noticia positiva de nuestra ventajosa posicion, añadid otra, que tengo derecho de exigir de vosotros, y es la que os debe inspirar el conocimiento que tenéis de todos los individuos que os han de mandar y dirigir en la corta pero noble lucha á que nos preparamos. De mí solo os diré que me observeis, y que me sigais. Castellon 2 de julio de 1837.—Vuestro gefe político.—José Osca.

Valencia 12 de julio.

Castellon 10 de julio.

Son las once, y no tengo tiempo mas que para decir á V. que hemos triunfado de los miles de facciosos que trataban de apoderarse de esta hermosa capital. Segun los partes de Villareal y Amazora eran 14,000 infantes y 1,000 caballos; nos atacaron el sabado á la una y media de la madrugada por tres puntos, y á las ocho lo verificaron con mas empeño por otros diferentes, pero han salido bien escarmentados y sin ganas de volver, porque si lo intentan les costará bien caro. Se han presentado seis facciosos y hemos cogido uno prisionero, que sin duda será fusilado mañana.

Comunicaciones recibidas en la capitania general hasta las cinco de la tarde de ayer.

El pretendiente salió en la tarde del 10 de Almenara hácia el camino de Segorbe, ocupando á un tiempo los pueblos de Petrés, Gilet y Torres-torres. En este último durmió con los navarros y su corte nómada. Cabrera acampó con los suyos á una legua.

Ayer 11 por la mañana á las seis salieron de Torres-torres, Estivella y Gilet, y tomaron el camino de la Calderona derecho á Rafel-buñol. Van muy de prisa y en completo desorden arrasándolo todo; de modo que los pueblos y el campo por donde pasan, quedan talados.

Se han presentado en Murviedro hasta ocho soldados mas, que han podido abandonar las filas rebeldes; entre ellos tres extranjeros, uno belga y dos franceses. De las minuciosas declaraciones que se les han tomado, resulta que corre entre ellos la voz de que van á Madrid. Que desde ayer esperaban una columna nuestra que iba á atacarlos segun creían. Acompañan al pretendiente el ex-infante don Sebastian, un príncipe prusiano que lleva divisas de brigadier, el cura Merino, Villareal, Moreno, y varios obispos. La vanguardia consta de 4 batallones y 200 caballos.

De las tres piezas de artillería que traían, arrojaron dos al Ebro, y la otra se les rompió en Cataluña. Las trageron de Francia en un carro de estiércol. Su calibre era una de á 8 y dos de á 4. Que de la misma procedencia les llegan municiones y balas; siendo estas de hierro con baños de estaño y mordidas, para que las heridas sean incurables. Un capitán frances llamado La-Cort se pasó á nuestras tropas en Tortosa.

Segun las mismas declaraciones, los facciosos no llevan plan alguno contra plazas ni fuertes, y si muchos deseos y prisa de retirarse á sus guaridas de Navarra por Madrid.

— El 11 volvieron á presentarse en Murviedro otros siete pasados, y se ha hecho un prisionero en las puertas de la villa.

— La partida de Truquet situada en Melina dá parte de haber hecho la misma mañana del 11 un reconocimiento sobre el pueblo, y al entrar en el mismo una avanzadilla nuestra al mando del sargento 2.º Miragall, echaron á huir cobardemente los facciosos abandonando un caballo que cayó en poder de la partida.

A las dos de la tarde del citado día entró en Moncada la faccion; y en la misma hora se recibió un oficio de Cabrera, exigiendo al pueblo 100 rs. con pena de la vida si no los aprountaban para hoy. Con igual intimacion han exigido 140 rs. á Meliana.

— El gobernador de Murviedro D. N. Ferraz en carta particular fecha de ayer, despues de referir la salida del pretendiente de Torres torres y su direccion á Chelva; añade que á aquella hora eran ya 20 los pasados, y que se esperaba lo verificasen muchos mas, concluyendo la carta con estas notables espresiones: «Ni llevan la gente que se creia, ni es tan imponente la faccion como se habia supuesto.»

A la hora de entrar en prensa este número se hallá la ciudad en una quietud imponente y magestuosa. Todas las medidas estan tomadas, todo á punto para el caso de agresion. El escelen-tísimo señor general segundo cabo y demas autoridades rivalizan en celo y prevision, y deben inspirar confianza. Notamos la valiente y consoladora impaciencia de algunos amigos y compañeros nuestros por volar á coronar la muralla y batirse; pero podemos asegurarles que entre la necesidad de su bizarro auxilio y la convocacion no mediará un momento: deben estar tranquilos y convencidos de que la autoridad vela dispuesta á llamarlos á la primera voz del peligro; pero que no quiere molestarlos sin fundado motivo. Tomadas como estan las precauciones militares mas rigurosas, un cuarto de hora bastará para poner 6000 fusiles y 40 piezas en estado de hacer fuego.

Barcelona 8 de julio.

Ciudadanos: La constitucion política del año 1812 restablecida en agosto de 1836, ha sido precursora y guia de la que acaban de decretar las córtes, y que hoy se promulga solemnemente en esta capital. Años de sangre y luto costó á la patria la pérdida de su ley fundamental, arrebatada por la perfidia; pero la ominosa década que llenó de horror y espanto á la heróica España, cuyo hermoso suelo se vió cubierto de cadalsos, multiplicó el número y el valor de los amantes y defensores de la libertad. Llegó un tiempo venturoso; tiempo de grato recuerdo, en que la patria se vió gobernada por una princesa magnánima, sabia, liberal y generosa hasta con sus propios enemigos; y la nacion recobrando sus fueros dejó confundidos y aterrados á los hombres ilosos, partidarios del feroz y ciego despotismo. Los derechos del pueblo son como los astros; pueden eclipsarse, mas nunca extinguirse ni dejar de aparecer de nuevo con toda su influencia y resplandor.

Constituida sabiamente la nacion española, el principal contacto de los ciudadanos debe ser la estricta observancia de su ley fundamental. Juramentos prestados á la tiranía no es delito quebrantarlos, porque fueron arrancados por el temor y la violencia en el estado de servidumbre de los súbditos: los que se pronuncian á favor de una constitucion, por la cual forman pacto solemne la nacion y el trono, deben ser sagrados é indelebles, cual si fueran escritos en el bronce.

Ciudadanos: el código que hoy se promulga y cuya jura se hará al pié de los altares, en el próximo domingo, 16 del actual; sea la enseña en cuyo rededor se abracen cordialmente, y se feunán y hagan fuertes contra la rebelion todos los buenos patrios. Donde quiera que aquel se halle amenazado, volemos á defenderle y esterminar sus enemigos: donde quiera que se vea también comprometido el orden público, allí están también los adversarios de la libertad y de Isabel II, y allí debemos ejercer sobre ellos todo el rigor de la ley, que en semejantes casos debe ser inexorable. Si algunos miles de esclavos odian y hostilizan la constitucion, haciéndose indignos de ella, millones de hombres libres la aman y defienden. En este número se halla comprendida la inmensa mayoría del pueblo barcelonés, y toda la Milicia ciudadana. Entregaos, barcelones, al júbilo que tan permitido es bajo un gobierno liberal. Saludad conmigo al nuevo Código alzando por él repetidos vivas: dadlos igualmente á Isabel II, al congreso nacional, y á la augusta Reina gobernadora, Madre del pueblo y restauradora de sus libertades. Barcelona 9 de julio de 1837.—El gefe superior político.—José María Puig.

El Ayuntamiento constitucional de Barcelona á sus habitantes.

Un pacto célebre se os anuncia. La nacion representada por las córtes, y S. M. la augusta Reina gobernadora, en nombre y en presencia de su escelsa hija la Reina Doña Isabel II, acabau de sellar ante el Eterno y la faz del mundo, con el mas solemne juramento, la alianza del pueblo español y del trono, el establecimiento de la nueva Ley fundamental de la Monarquía.

Si, Barceloneses: desde que recojiendo la inmortal Cristina los restos de la antigua libertad española, empzamos á vernos impelidos por la fuerza inmensa de los acontecimientos, hácia un porvenir de inciertos, bien que halagüenos resultados, la ansiedad y la zozobra hubieron de reinar por largo tiempo en esta nacion magnánima. Hoy día se señala el puerto despues del penoso viage: hoy día se le dice: «Ahí está fijada tu suerte: la constitucion de 1837 sucede á otros anteriores esfuerzos. Adelantamientos incontestables de la época toman ya el lugar de los buenos deseos, de las seductoras ilusiones, de las no satisfechas esperanzas.»

Este sucesó debe llenarnos de la mas sincera satisfaccion y regocijo. El ayuntamiento se halla altamente poseido de tan dulces sentimientos; y quisiera transmitir en estos dias á todos sus representados las emociones patrióticas con que debe recibirse el anuncio de un hecho, que ha de mostrar el dedo de la historia como el resplandor de una gran luz que aparece tras de las sombras, como una verdad que se fija despues del error y de la duda.

De acuerdo con las Autoridades superiores y bajo la presidencia del Sr. gefe superior político, este cuerpo municipal va, pues, á publicar desde luego el Acta constitucional, en que há de afianzarse desde ahora la suerte de la patria y ante cuyas páginas augustas deben callar todas las ambiciones por nobles que fueren y aunarse todos los deseos por diversos que tengan su origen.

Verd ahí el programa municipal de Barcelona, en la celebracion de tan memorable sucesó.

Artículo 1.º Se publicará la constitucion el domingo próximo 9 del corriente en los cuatro puntos de costumbre en actos semejantes; esto es, en las plazas de la constitucion, Boquería, Padró y de la Ciudad.

Art. 2.º Un repique general de campanas y salvas de artillería anunciarán en la víspera el día solemne de la publicacion. Uno y otras se repetirán á la salida de la comitiva de las casas consistoriales; y en el acto de entonarse el solemne *Te-deum* en accion de gracias en la Iglesia Catedral, que será luego despues de concluida la publicacion en el último punto.

Art. 3.º La comitiva irá precedida de un piquete de caballería y de compañías de granaderos de los batallones de la milicia nacional y de fuerza de los cuerpos del ejército permanente existentes en esta plaza, con asistencia de cuatro bandas de música, que intermediarán así la fuerza armada, como la comiva; cerrando la marcha otras compañías de infantería y una del escuadron de lanceros de la milicia nacional de esta ciudad.

Art. 4.º Los vecinos adornarán los frentes de sus casas de un modo decoroso, especialmente en la carrera por donde pasa la comitiva, que será por la calle de la Libretería, bajada de la Cárcel, plaza del Angel, Platería, plaza de Sta. María, Espadería, plaza de la Constitución, Encantes, Fustería, calle Ancha, Dormitorio de S. Francisco, Rambla hasta la Boquería, calle del Hospital, plaza del Padró, calle del Carmen, Portaferriza, plaza de la Cucurulla, calle de los Boters, plaza Nueva, calle del Obispo, y plaza de la Ciudad; desde donde regresará la Comitiva dirigiéndose á la Sta. Iglesia Catedral por dicha calle del Obispo y la de Sta. Lucía.

Art. 5.º Se arrojará medallas de plata en los cuatro puntos en que se publica la constitucion.

Art. 6.º Habrá tres dias de iluminacion; á cuyo efecto se invita á los vecinos de esta ciudad á que contribuya cada uno por su parte á hacerla general.

Art. 7.º En las noches de iluminacion habrá bailes públicos en cada una de las plazas en que se habrá hecho la publicacion de la Ley fundamental.

Art. 8.º En dos tres dias de regocijo saldrán y recorrerán la ciudad los gigantes, los enanos, el leon y el águila.

Art. 9.º En el primer día por la tarde habrá parada de la fuerza permanente y milicia nacional.

Art. 10 El lunes á la una de la tarde se dará una comida, servida por los Sres. Concejales, á los heridos por la causa nacional de la fuerza permanente y de la milicia que estén en disposicion de asistir. Esta comida se verificará á puerta abierta en el salon grande de la Casa Lonja; é igualmente se dará un extraordinario en la comida á los detenidos en las cárceles nacionales y casa de correccion, y á los pobres recogidos en las de beneficencia.

Art. 11. En el tercer dia á las cinco de la mañana habrá en

el Puerto una regata ó competencia de corrida de barcas, para la que se repartirán tres premios el 1.º de un carnero y 200 rs. de vn., el 2.º de un par de capones y 160 rs., y el último de dos pares de pollos y 100 rs.

Art. 12. En el propio día á las cinco de la tarde se correrá una sortija en la plaza de la constitucion, en la cual se distribuirán dos premios, uno de un carnero y 80 rs. y otro de una oca y 40 rs.

Habitantes de Barceloua. Estamos en dias de sacrificios, con un enemigo implacable, que corriendo nuestras provincias no nos deja gozar plenamente de las venturas en que debieran complacerse unidos los hijos todos de la Patria. El Ayuntamiento ha abandonado, pues, en la disposicion de estas funciones toda idea de ostentacion, de prodigalidad, de excesivos gastos. Premios de afecion patriótica á los heridos que han coadyuvado con su sangre á este día de gloria: socorros á las casas de beneficencia, que tanto sufren en momentos de apuro; y la alegría general del pueblo en sencillas diversiones suplirán con ventaja y descollarán de un modo mas laudable sobre el fausto y la pompa con que se quisiera cubrir en otros tiempos la triste situacion del pueblo, con que los gobiernos despóticos procurarían dar á sus solemnidades el falso aspecto del contento público, en medio de los sinsabores y de los abusos.

Barceloneses: el corazon de los pueblos es el mejor trono de la Ley. De él sale el respeto inviolable á sus disposiciones, que es el norte de este cuerpo municipal: en él deben echar raíces profundas la estabilidad y la firmeza, que son las primeras circunstancias que distinguen á las buenas instituciones. Este Ayuntamiento Constitucional se dirige á vuestro corazon; y le vé puro y lleno de la mejor sinceridad en tan deseado acto. Y entonces se dispensa de dirigiros recomendaciones de orden, de fraternidad y del decoro con que celebramos siempre nuestras cívicas funciones. Entonces se entrega al contento, al presentir las aclamaciones y los homenajes de patriotismo, con que será rodeado el libro de la Ley, que va á mostrar á la poblacion agradecida. Y entonces se repite á sí mismo: «No hay duda: estas escenas en un pueblo como el de Barcelona, obtienen una completa preferencia á las demostraciones falaces del júbilo que se manda y no se siente.»

Casas Consistoriales de Barcelona 7 de julio de 1837.—*Siguen las firmas.*

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19 DE JULIO.

Gefe de día el coronel D. Antonio Gutierrez, teniente coronel del regimiento Provincial. Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—*Juan Coll.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Director general del tesoro público con fecha 22 junio pasado avisa remitir á esta Intendencia por conducto de la de Valencia los pagares correspondiente al reintegro del cupo repartido á estas islas por el anticipo de 200 millones. Y para noticia de los interesados he dispuesto se inserte este anuncio en el Diario de esta capital y Boletín oficial, en la inteligencia que tan luego como sean recibidos dichos billetes serán repartidos á los prestamistas, con arreglo á órdenes. Palma 18 de julio de 1837.—Francisco Nuñez.

Intendencia.—Amortizacion.

La Direccion general de dicho ramo con fecha 9 de junio pasado me dice lo siguiente:

No residendo facultades en la Direccion para alterar ó suspender lo que se previene en la Real orden de 6 de agosto último devuelve á V. S. la instancia que en 10 de febrero último, remitió á aquella del Sr. marques del Reguer, relativa á que no se le moleste el pago del censo que redimió en 1823 del estinguido monasterio de bernardos de la Real, y por consiguiente se está en el caso de llevar á efecto dicha Real determinacion interin que por la superioridad no se determine otra cosa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y Diario consistorial de esta capital para conocimiento de los que se hallan en el caso del espresado señor marques á fin de que se verifiquen el pago de lo que están adeudando por el citado concepto hasta el 21 agosto de 1835 segun previene la precitada Real orden. Palma 16 julio de 1837.—Francisco Nuñez.

Administracion principal de Rentas unidas.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que desde mañana: en adelante de 5 á 8 de su tarde se procederá en el almacén de esta Aduana á la venta por menor de varios géneros precedentes de comisos á precio de tarifa. Lo que se hace saber por medio de este periódico para inteligencia del público. Palma 18 julio de 1837.—Francisco García de la Torre.

Academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

El juéves 20 del corriente á las once y media de su mañana la academia seguirá la vacunacion gratuita en la sala de sus juntas sita en Montesion. Los que se presenten deben llevar una papeleta espresiva de los requisitos prevenidos en los anteriores anuncios. Palma 18 de julio de 1837.—Por disposicion de la academia.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Diligencia. La empresa procurará siempre consultar los deseos de los viajeros, y tener presente la estacion para disponer las horas de los viages: estas consideraciones la obligarán amenudo á variar las horas de su salida, por cuya razon y atendiendo que á primera noche no hay luna, partirá desde hoy tanto de Palma como de Inca á las cuatro y media de la tarde hasta que la cortedad del dia no dé lugar á llegar á su destino con la claridad que exige el mal estado de algunos pasos del camino.

En el Secà de la Real está para alquilar una casa de campo bastante cómoda para una familia. Su dueño vive en la calle d' en Vindango junto á la hosteria llamada del Este, manzana 74, casa núm. 58. Dicho sugeto tiene tambien para alquilar en esta ciudad un algibe que puede contener 400 pellejos de aceite.

La persona que haya perdido un botoncito de oro de camisa podrá acudir á esta imprenta, y dando las correspondientes señas se le entregará.

El patron Gabriel Rullan del laud nombrado Virgen de los Desamparados saldrá el dia 22 para Ciudadela y Mahon: admite carga y pasajeros: darán razon en la calle de los Fideos, número 17.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 16 hasta el dia 17 del corriente á las doce de su mañana.

Dia 17.—De Mahon bergantin de guerra de S. M. nombrado Manzanares, al mando del teniente de navío D. Nicolas Manterola, con 140 plazas, y armado de 20 cañones de á 12: salió el mismo dia.

Despachadas el 15. Para Barcelona laud san Antonio, patron Jaime Salleras, con 6 mar., 10 pasag., varios géneros y balija. Para Adra id. san Gabriel, patron Antonio Soler, con 5 mar. y lastre.—Dia 16.—Para Génova polacra Providencia, de 103 tonel., capitan Pablo Gerónimo Cabasa, con 7 marineros, lana y efectos.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Está abierta la suscripcion á la obra titulada: Mi tio Tomas, novela escrita en frances por Pigault Lebrun. Traducida al castellano y adornada con láminas. El tomo 1º está de venta á 9 rs. vn.

Los Sres. suscriptores á la obra titulada Espiritu del siglo por Martinez de la Rosa, podrán pasar á recoger el tomo 3º.

Se hallan de venta las obras siguientes:—Gramatica musical, dividida en catorce lecciones, obra utilissima para los que quieran aprender la música, resumen para los que la saben, é introduccion para todos los métodos, por D. J. B. Roca y Bisbal: un tomo 8º rústica, á 24 rs. vn.—Plan de esta obra: Las lecciones se esplican con frases lacónicas, separadas las unas de las otras á manera de axiomas. Esta disposicion tiene por objeto poder clasificar mejor las materias, y que se retengan en la memoria. En cada leccion se encuentran á la vista una ó mas láminas (litografiadas) que contienen varios ejemplos, á fin de facilitar su aplicacion inmediatamente. Despues de la leccion hay unos egercicios en donde se esplica el modo de estudiar, y muchas veces los modelos separados para el estudio.

Sumario histórico-cronológico, en verso, de los condes de Barceloua, con la cronologia de estos soberanos: un cuaderno en 4º prolongado rústica, con tres láminas finas, á 6 rs. vn.

La noya fugitiva, romans escrit en dialecte milanés y en octavas reals, per Tomas Grossi, y traduit en lo matex metio y en dialecte català, per Juan Cortada: un cuaderno en 4º prolongado rústica, á 4 rs. vn.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.